



INSCRIPCIÓN ABIERTA

¿CUÁNDO SE REQUIERE UNA INSCRIPCIÓN ABIERTA?

El padre/tutor legal y el niño deben ser residentes de Arizona (vivir físicamente en Arizona) para solicitar la inscripción abierta.

1. Cuando un estudiante del Distrito Escolar Primario de Buckeye desea asistir a una escuela dentro de los límites del Distrito Escolar Primario de Buckeye, pero reside fuera del área de asistencia escolar designada.
2. Cuando un estudiante vive en otro distrito escolar de Arizona que no sea el Distrito Escolar Primario de Buckeye y desea asistir a una escuela en el límite del Distrito Escolar Primario de Buckeye.
3. Cuando un estudiante asiste a una escuela BESD y se muda fuera de los límites de la escuela actual durante el año escolar y quiere continuar en la misma escuela.

¿CÓMO SE DETERMINA LA CAPACIDAD ESCOLAR?

El Distrito calculará cuánto exceso de capacidad puede existir para aceptar alumnos transferidos residentes y alumnos no residentes. La estimación del exceso de capacidad se hará para cada escuela y nivel de grado, y tomará en consideración:

- A:** Alumnos residentes del distrito en áreas de asistencia escolar asignadas.
- B:** La inscripción de hijos elegibles de personas que son empleado por el Distrito.
- C:** Alumnos de transferencia residentes que estaban en la escuela el año anterior
- D:** Los alumnos no residentes que estaban matriculados en la escuela el año anterior

¿QUÉ DOCUMENTOS SE NECESITAN?

1. Solicitud de inscripción abierta completa.
2. Si corresponde, tenga listo el Plan 504, los puntajes de las pruebas para superdotados y el IEP si uno o más de estos se aplican a su hijo.

Por favor, comprenda que BESD no solicita registros de estudiantes para solicitudes de Inscripción Abierta/Exención de Límites. Es responsabilidad de los padres proporcionar los documentos requeridos para un estudiante de BESD no inscrito.

¿QUÉ NECESITO SABER ANTES?

- Un completa solicitud para CADA niño.
- Proporcionar información falsa en la solicitud puede resultar en la denegación de la solicitud o la revocación de la admisión.
- Consulte la Política JFB de la Junta Gobernante de BESD con respecto al transporte.

¿NECESITO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN ABIERTA CADA AÑO?

Una vez que se aprueba una solicitud de inscripción abierta para primaria, no es necesario volver a solicitar la inscripción abierta en la misma escuela cada año, a menos que el estudiante desee cambiar de escuela.

Las inscripciones abiertas aprobadas no se transfieren de una escuela a otra.

INSCRIPCIÓN ABIERTA CALENDARIO

Período de inscripción abierta anticipada -

El 1 de marzo o antes

For any application submitted on or before March 1st, the student will be notified of the acceptance decision by April 15th. If accepted, the school requests confirmation within two weeks of notification that the student will attend. The names of applicants who are not accepted will be placed on a waiting list.

Período de Inscripción Abierta Regular -

2 de marzo al inicio de clases

Si hay espacio disponible, las escuelas pueden continuar aceptando solicitudes y pueden mantener una lista de espera. Las escuelas notificarán a los estudiantes que son aceptados de una lista de espera y solicitarán confirmación de que los solicitantes asistirán a la escuela el año siguiente. La aceptación y confirmación continúa hasta que la escuela alcanza su capacidad.

INSCRIPCIÓN ABIERTA LISTA DE VERIFICACIÓN

- Solicitud de inscripción abierta completa
- Adjuntar toda la documentación que sea aplicable a la solicitud
- Enviar solicitud a la escuela solicitada

JFB INSCRIPCIÓN ABIERTA

El Distrito tiene un programa de inscripción abierta como se establece en ARS [15-816](#) y ARS [15-816.01](#) *et seq.* El programa de inscripción abierta descrito en esta política se colocará en el sitio web del Distrito y se pondrá a disposición del público a pedido.

No se cobrará matrícula por inscripción abierta, excepto según lo autoricen las disposiciones aplicables de ARS [15-764](#), [15-797](#), [15-823](#), [15-824](#), y [15-825](#).

Definiciones

Alumno de transferencia residente significa un alumno residente que está inscrito o que busca inscribirse en una escuela que se encuentra dentro del distrito escolar, pero fuera del área de asistencia, de la residencia del alumno.

Alumno no residente significa un alumno que reside en este estado y que busca inscribirse en un distrito escolar que no sea el distrito escolar en el que reside el alumno.

Alumno residente significa un alumno cuya residencia se encuentra dentro del área de asistencia de una escuela.

Opciones de inscripción

Los alumnos residentes del Distrito pueden inscribirse en otro distrito escolar o en otra escuela dentro de este Distrito. Los alumnos transferidos residentes y los alumnos no residentes pueden inscribirse en escuelas dentro de este Distrito, sujeto a los procedimientos que se detallan a continuación.

Información y Solicitud

El Superintendente preparará un paquete de información por escrito sobre el proceso de solicitud del Distrito, las normas de aceptación o rechazo y las políticas, reglamentos y procedimientos para la inscripción abierta. El paquete estará disponible para todos los que lo soliciten y están disponibles en línea.

El paquete de información deberá incluir el formulario de solicitud de inscripción y deberá informar a los solicitantes que deben presentar las solicitudes de inscripción el 1 de marzo de cada año o antes para ser considerados para la inscripción durante el siguiente año escolar.

La solicitud en línea contiene la información necesaria para solicitar la inscripción y es consistente con la guía y las leyes estatales y federales con respecto a la privacidad y los derechos civiles de los alumnos. También hay información sobre la provisión de transporte o recursos para el transporte. Se podrá acceder a esta política desde la página de inicio del Distrito y estará disponible en inglés y en español o en cualquier otro idioma utilizado por la mayoría de las poblaciones atendidas por la escuela o el Distrito.

El Distrito actualizará en el sitio web de cada escuela la capacidad de la escuela y si la escuela actualmente acepta estudiantes de inscripción abierta, por nivel de grado. Se proporcionarán actualizaciones al menos una vez cada doce (12) semanas, a menos que no haya cambios que informar para la escuela individual.

Si una escuela tiene cualquier otra capacidad separada por programa especializado, la información también se publicará por programa especializado.

Si una escuela permanece abierta como parte de un cambio de límites y hay capacidad disponible, los estudiantes asignados a una nueva área de asistencia pueden permanecer inscritos en su escuela actual.

Salvo lo dispuesto en ARS [15-816.01](#), el Distrito no limitará la admisión en base a cualquiera de los siguientes:

- A. Etnicidad o raza
- B. Origen nacional
- C. Sexo
- D. Nivel de ingresos
- E. Discapacidad
- F. Dominio del idioma inglés
- G. Habilidad atlética

Capacidad

El Superintendente estimará anualmente cuánto exceso de capacidad puede existir para aceptar alumnos transferidos residentes y alumnos no residentes. La estimación del exceso de capacidad se hará para cada escuela y nivel de grado y se tomará en consideración:

- A. Alumnos residentes del distrito en áreas de asistencia escolar asignadas, incluidos aquellos que recibieron certificados de conveniencia educativa y aquellos que deben ser admitidos por ley
- B. La inscripción de hijos elegibles de personas que están empleadas por el Distrito
- C. Alumnos residentes en transferencia que estuvieron matriculados en la escuela el año anterior.
- D. Alumnos no residentes que estuvieron matriculados en la escuela el año anterior.

La Mesa Directiva tomará la determinación final del exceso de capacidad y puede requerir que los alumnos transferidos residentes y/o alumnos no residentes estén sujetos a las prioridades y

procedimientos de inscripción que se encuentran a continuación. Las estimaciones de exceso de capacidad se pondrán a disposición del público en diciembre de cada año.

Prioridades de inscripción

Si la Mesa Directiva ha determinado que hay exceso de capacidad para inscribir alumnos adicionales, tales alumnos serán seleccionados sobre la base de las categorías de prioridad designadas del grupo de alumnos:

- A. Que hayan completado y presentado correctamente las solicitudes; y
- B. Que cumplan con los estándares de admisión.

Las prioridades de inscripción y los procedimientos de selección serán en el orden y de conformidad con lo siguiente:

- A. Se dará preferencia de inscripción a los alumnos transferidos residentes que estaban inscritos en la escuela el año anterior y cualquier hermano que estaría inscrito al mismo tiempo que dichos alumnos. Si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos estos alumnos, se seleccionarán a través de un proceso de selección al azar adoptado por reglamento del Superintendente.
- B. Se dará preferencia de inscripción a los alumnos no residentes que estuvieron inscritos en la escuela el año anterior y cualquier hermano que estaría inscrito simultáneamente con dichos alumnos. Si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos estos alumnos, se seleccionarán a través de un proceso de selección al azar adoptado por reglamento del Superintendente.
- C. Se dará preferencia de inscripción a los alumnos transferidos residentes que no estaban inscritos en la escuela el año anterior. Si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos estos alumnos, se seleccionarán a través de un proceso de selección al azar adoptado por reglamento del Superintendente.
- D. Se dará preferencia de inscripción a los alumnos no residentes que no estaban inscritos en la escuela el año anterior. Si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos estos alumnos, se seleccionarán a través de un proceso de selección al azar adoptado por reglamento del Superintendente.

Estándares de admisión

Un distrito escolar puede negarse a admitir a cualquier alumno que haya sido expulsado de otra institución educativa o que esté en proceso de ser expulsado de otra institución educativa.

Notificación

El Distrito notificará por escrito al alumno, padre o tutor legal emancipado antes del 15 de abril si el solicitante ha sido aceptado, colocado en una lista de espera en espera de la disponibilidad de

capacidad o rechazado. El Distrito también notificará al distrito escolar residente de la aceptación o colocación de un solicitante en una lista de espera. Si el solicitante se coloca en una lista de espera, la notificación informará al alumno, padre o tutor legal emancipado la fecha en que se determinará si hay capacidad para inscripciones adicionales en una escuela. Si la solicitud del alumno es rechazada, el motivo del rechazo se hará constar en la notificación.

Según lo dispuesto por ARS [15-816.07](#), el Distrito y sus empleados son inmunes de responsabilidad civil por decisiones relativas a la aceptación o rechazo de la inscripción de un estudiante no residente cuando las decisiones se basan en la aplicación de buena fe de esta política y los requisitos y normas legales aplicables.

Transporte de Estudiantes Admitidos Mediante Inscripción Abierta

Un estudiante de transferencia residente es elegible para el transporte del Distrito en las rutas dentro de los límites de asistencia de la escuela a la que el estudiante ha sido aceptado para la transferencia de inscripción abierta.

Es responsabilidad de los padres o tutores del estudiante transferido residente tener al estudiante en un punto de recogida designado dentro del área de transporte de la escuela receptora.

Los estudiantes de inscripción abierta no residentes son elegibles para el transporte del Distrito desde un punto de recogida designado en una ruta de autobús que sirve al área de asistencia de la escuela a la que el estudiante ha sido admitido, o según lo determine el Distrito.

El Distrito *posiblemente puede* proporcionar transporte para estudiantes no residentes de inscripción abierta que cumplan con los requisitos de elegibilidad económica establecidos bajo las leyes nacionales de nutrición infantil y almuerzos escolares para almuerzos gratuitos o a precio reducido:

de no más de treinta (30) millas hacia y desde:

1. la escuela de asistencia, o
2. un punto de recogida en una ruta de transporte regular del Distrito, o
3. por el total de millas recorridas cada día a un distrito adyacente

El Distrito *proporcionará* transporte para los estudiantes transferidos no residentes con discapacidades cuyo programa de educación individualizada (IEP) especifica que el transporte es necesario para el cumplimiento del programa:

de no más de treinta (30) millas hacia y desde:

1. la escuela de asistencia, o
2. un punto de recogida en una ruta de transporte regular del Distrito, o

3. por el total de millas recorridas cada día a un distrito adyacente

Excepción

Si hubiera exceso de capacidad remanente para la cual no se presentaron solicitudes para la fecha establecida, el Superintendente, previa aprobación de la Junta, autorizará la inscripción adicional de alumnos no residentes:

- A. Hasta la capacidad determinada
- B. Sobre la base del orden de las solicitudes completas presentadas después de la fecha de notificación establecida en esta política
- C. Sin tener en cuenta la preferencia de inscripción
- D. Siempre y cuando se cumplan los estándares de admisión
- E. Cuyas solicitudes se presenten antes del 1 de junio

Adoptado: 06 de diciembre de 2021

REF. LEGAL:

A.R.S.

[8-371](#) [15-341](#)

[15-764](#) [15-797](#)

[15-816](#) y siguientes

[15-823](#) [15-824](#)

[15-825](#) [15-841](#)

[15-922](#)

42 USC 11301, Ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento de 2001, modificada por la Ley Every Student Succeeds (ESSA) de 2015

REF. CRUZADA:

[EEAA](#) - Caminantes y jinetes

[IIB](#) - Tamaño de clase

[JF](#) - Admisión de Estudiantes

[JFAA](#) - Admisión de Estudiantes Residentes

[JFAB](#) - Admisión de Estudiantes No Residentes

[JFABD](#) - Admisión de estudiantes sin hogar

Aplicación de Reubicación/Asistencia

APLICACIÓN DE ASISTENCIA

Nombre del estudiante

Apellido

Nombre

Inicial del segundo nombre

Grado Actual

Fecha de nacimiento (MM/DD/AA)

Nombre del padre/ tutor legal

Numero de telefono

Dirección de correo electrónico

Dirección de Casa

Calle

Ciudad

Código Postal

El estudiante mencionado arriba: Reside fuera del Distrito Escolar Reside dentro del distrito escolar

Escuela actual de asistencia

Escuela

Distrito

Request assignment to

El estudiante mencionado arriba:

Ha sido identificado con alguno de los siguientes servicios:

Educación para superdotados Programas especial No aplica Otro: _____

¿Tiene un IEP actual?

Sí No

Si este estudiante tiene un IEP, ¿qué elegibilidad de educación especial tiene?

¿Expulsado de cualquier escuela o distrito escolar o actualmente sujeto a expulsión de una escuela o distrito escolar?

Sí No

Tenga en cuenta que las siguientes condiciones se aplican al programa de inscripción abierta:

1. La inscripción está sujeta al límite de capacidad establecido por la escuela para el nivel de grado o programa especial.
2. Para la inscripción abierta temprana, la solicitud debe completarse y enviarse a la escuela solicitada el 1 de marzo o antes. El padre o tutor legal será notificado por escrito si la solicitud ha sido aceptada, rechazada o colocada en una lista de espera a más tardar el 15 de abril de
3. Las escuelas continuarán aceptando solicitudes de inscripción abierta hasta que se complete la capacidad.
4. Las escuelas pueden proporcionar transporte para estudiantes con discapacidades. Consulte la Política JFB de la Junta de Gobierno con respecto al transporte.
5. Proporcionar información falsa en este formulario puede resultar en la denegación de la solicitud o la revocación de la admisión.

El signatario afirma que el estudiante cumplirá con las reglas, estándares y políticas de la escuela y del Distrito si está inscrito.

Firma del padre o tutor legal

Fecha

USO DEL DISTRITO ÚNICAMENTE

Student Number

Accepted Placed on waiting list Rejected

Reason for rejection

Principal Signature

Date